



DECLARESE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR PROCESO DE CONSULTA INDIGENA PREVIO A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

275

LA SERENA,

22 ABR 2024

VISTOS:

- a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 19.12.1976;
- b) Decreto N° 458 de 1975, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- c) Decreto N° 47 de 1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- d) Decreto Supremo N°236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo;
- e) Decreto Supremo N° 66 de 2013, que con fecha 4 de marzo de 2014 entró en vigencia, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1, letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169 y derogó la normativa que indica;
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) El Decreto Supremo N°14 de fecha 29 de abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo;
- h) Las facultades que confiere el Decreto Supremo N°397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, por sentencia de la Tercera Sala de la Corte Suprema, de 24 de noviembre de 2019, Rol N° 22.189-2019, se acoge el recurso de protección interpuesto por la Comunidad Indígena Diaguita Domingo Taucán y la Asociación Indígena Amakay Kakán contra el Gobierno Regional de Coquimbo y suspende la aplicación del Plan Regulador Intercomunal en la Provincia de Elqui, publicado en el Diario Oficial con fecha 10.04.2019, únicamente en el área de influencia de seis sitios de interés arqueológico que formarían parte de la "Ruta Patrimonial - Ritual de los pueblos originarios de la provincia de Elqui, Región de Coquimbo", debiendo, en consecuencia, iniciar el procedimiento de revisión del acto parcialmente suspendido con la finalidad de analizar la eventual afectación de los intereses del pueblo Diaguita y, ante la afirmativa, realizar la consulta indígena pertinente.

2. La necesidad de actualizar el Instrumento de Planificación en el territorio intercomunal de la provincia del Elqui y analizar la eventual afectación de los intereses de las asociaciones y comunidades indígenas.
3. La Resolución Exenta N° 478 de fecha 18 de noviembre de 2020, que aprueba el contrato Ad-Referéndum de prestación de servicios profesionales, de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito entre la Seremi Minvu, Región de Coquimbo y la Consultora Merino, Neely y Cortinez Surplan Limitada, con motivo de la elaboración del estudio Actualización Plan Regulador Intercomunal de la provincia de Elqui, Licitación Pública ID 658-6-H220.
4. Que, a través del oficio Ord. N° 513 de fecha 12 de marzo de 2024 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo requirió al Director Nacional de CONADI información de asociaciones y comunidades Indígenas y existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, que pudiesen estar ubicados en las localidades que contempla la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui.
5. Que, con fecha 21 de marzo de 2024 el Director Nacional de CONADI, a través de su oficio N°347, responde oficio Ord. N° 513/2024 remitido por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, señalando que en las comunas de Andacollo, Coquimbo, La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña, se registran 23 Comunidades y 23 Asociaciones Indígenas, mientras que, respecto a los sitios de significación cultural, se informa que no existe un registro ni información de ellos en la provincia de Elqui.
6. El artículo 6, N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por Decreto Supremo N°236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores;
7. El Artículo 13 Decreto Supremo N° 66 de 2013, reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena, que indica que el proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7º del mismo reglamento.
8. Que, en base al principio de coordinación, consagrado en general en la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, y en específico, lo señalado en el artículo 5º, respecto a que *"Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."*
9. Que, en virtud de la totalidad de los antecedentes referidos, resulta procedente iniciar un proceso de Consulta Indígena en el marco de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui.

RESOLUCION:

1. **DECLÁRESE** la procedencia de realizar un proceso de consulta indígena previo a la dictación de la medida administrativa que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, conforme a lo establecido en el D.S. N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6, N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
2. **COORDINE** las acciones necesarias sobre la base de lo establecido en los artículos 3º y 5º de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración, para solicitar apoyo a las reparticiones sectoriales y territoriales necesarias, con la finalidad de implementar el proceso de consulta indígena.

3. **OFÍCIESE** a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objetivo de que ésta preste asistencia técnica necesaria a esta Secretaría Regional Ministerial, Región de Coquimbo, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento individualizado en el resuelvo 1.
4. **OFÍCIESE** a los Municipios de la Provincia del Elqui, con el objetivo que presten apoyo en la convocatoria necesaria a esta Secretaría Regional, para llevar a cabo el procedimiento de consulta indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del reglamento individualizado en el resuelvo 1.
5. **CONFECCIONESE** el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE




DRC/ EMM/MLDPAJ (Resolución Int. N°08/2024)

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional de CONADI (Vicuña Mackenna #399, Temuco - partesconadi@conadi.gov.cl)
- Coordinador Consulta y Participación Indígena Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas. (Huérfanos 770 Of. 1604, Santiago.)
- Alcaldes de los municipios de La Serena, Coquimbo, La Higuera, Vicuña, Paihuano y Andacollo
- Presidenta del Consejo Regional De Coquimbo.
- Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional De Coquimbo
- Jefe DIPLADE Gobierno Regional De Coquimbo
- Consultora Merino Neely y Cortinez Sur Plan Limitada (Avenida Providencia N° 2133. Depto 306, Providencia)
- Depto. Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Coquimbo
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Coquimbo